

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

BOP-A-2024-2640

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 26-02-2024, por unanimidad adoptó acuerdo sobre aprobación inicial de la Ordenanza arriba referenciada.

Sometida la misma a trámite de audiencia e información pública de TREINTA DIAS, en el Tablón de Edictos, web municipal (23/05/2024 al 24/06/24) y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 1.797, de fecha 22/05/2024, según se acredita con Diligencia de la responsable del Registro Municipal de Entrada de Documentos, contra dicha Ordenanza NO se ha presentado alegación u observación alguna. En consecuencia, conforme a lo acordado dicho documento queda APROBADO DEFINITIVAMENTE.

En consecuencia se publica este anuncio, el contenido íntegro de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y web de la sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo su articulado el que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA

TÍTULO II

NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

CAPÍTULO 3º
ESTACIONAMIENTOS

Sección Segunda: Vados particulares

Artículo 22. Disposición general.

La instalación de vados particulares para entrada y salida de vehículos en inmuebles, cocheras colectivas o particulares, industrias, etc., así como las reservas de espacio para permitir el acceso o salida de las mismas por las características de la vía o el inmueble, requerirá la previa y expresa autorización del

Código Seguro de Verificación (CSV): 3165 5A9B 7850 C61C C83F Fecha Firma: 15-07-2024 07:59:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3165)5A9B7850C61CC83F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Ayuntamiento, rigiéndose por la Normativa del Planeamiento Urbanístico vigente o normativa en cada momento en vigor. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

Se distinguen dos tipos de reserva:

Vado permanente. Autoriza a cruzar el acerado y prohíbe el estacionamiento delante de la puerta de cochera, en los términos autorizados.

Vado permanente con estacionamiento autorizado delante del Vado. Autoriza a cruzar el acerado y reserva el estacionamiento al titular o persona autorizada por éste, delante de la cochera, en los términos que se establezcan.

Artículo 23. Requisitos de la actividad.

1- Reserva de Vado Permanente.

Una vez conseguida la autorización de reserva de Vado Permanente, deberá fijarse en lugar visible el correspondiente distintivo homologado (según anexo II placa amarilla) por la Administración que manifieste la legitimidad de ese uso común especial del dominio público, sin perjuicio de la obligación de señalar con una marca vial amarilla longitudinal continua en el bordillo o junto al borde de la calzada, tal y como establece el artículo 171 del R.G.C., en el espacio delimitado para la entrada o salida y el número de metros concedido en la licencia. El titular de la misma tiene la obligación de mostrar a requerimiento de los Agentes de la Autoridad, la Licencia de Concesión.

El beneficiario del vado no podrá usar más espacio que el estrictamente necesario a los efectos para el que se le ha concedido, sin que tenga derecho adquirido a una reserva superior o distinta de la vía urbana, cuya concesión, en los casos en que, tratándose de Licencias ya otorgadas, estructuralmente sea inevitable, se efectuará caso por caso y en forma expresa, debiendo abonar las exacciones municipales que procedan. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en los espacios de dichas reservas aunque sean del titular, propietario o usuarios de la misma.

2- Estacionamiento autorizado delante del Vado.

Para la autorización de estacionamiento delante del Vado se deberá realizar el trámite establecido en el apartado primero de Reserva de Vado Permanente para obtener la correspondiente autorización en caso de no tenerlo autorizado con anterioridad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3165 5A9B 7850 C61C C83F Fecha Firma: 15-07-2024 07:59:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3165)5A9B7850C61CC83F

Se concederá una única autorización de estacionamiento a los titulares de Vados que lo soliciten y que posean una cochera de uso exclusivo ubicado en una vivienda unifamiliar. Una vez conseguida la autorización podrá ser utilizada por la persona que posea la tarjeta de autorización que se describe en el ANEXO II, y que deberá fijarse en lugar visible con el correspondiente distintivo homologado por la Administración que manifieste la legitimidad de ese uso común especial del dominio público. El titular de la misma tiene la obligación de mostrar a requerimiento de los Agentes de la Autoridad, la Licencia de Concesión.

Una vez conseguida la autorización de Vado Permanente con estacionamiento autorizado delante del vado, deberá fijarse en lugar visible, preferentemente la puerta de la cochera, el correspondiente distintivo homologado (según anexo II).

El beneficiario de la Reserva para cochera y estacionamiento autorizado no podrá usar más espacio que el estrictamente necesario a los efectos para el que se le ha concedido, y tendrá derecho a estacionar un vehículo delante de la cochera, siempre y cuando muestre en lugar visible del vehículo la autorización municipal correspondiente y que se describe en el ANEXO II de la presente Ordenanza. No se autorizará más espacio de estacionamiento autorizado delante del vado que el autorizado propiamente como vado permanente, sin que tenga derecho adquirido a una reserva superior o distinta de la vía urbana, por lo que aquellas cocheras que no tengan autorizado espacio de vado suficiente para el estacionamiento de un vehículo delante no podrán hacer uso de esta autorización

3- Será de cuenta del beneficiario el mantenimiento del distintivo del vado, que deberá hallarse en perfectas condiciones de uso, así como las obras que deban efectuarse para permitir el acceso al inmueble, cochera, etc., de que se trate, que deberá efectuarse, en todo caso, siguiendo las prescripciones de las citadas Normas Urbanísticas, de las Ordenanzas Municipales que las desarrollen o complementen y de los Servicios Municipales competentes en cada caso.

Los diseños de placas y tarjeta recogidos en el anexo II serán de aplicación para nuevas autorizaciones o cuando se sustituyan alguna de las ya concedidas.

4- Queda prohibida la fijación de placas falsas o no expedidas por el Ayuntamiento, así como la utilización de una misma placa o número de la misma en varias entradas.

5- El Ayuntamiento podrá construir estacionamientos públicos, que se registrarán por las normas que al efecto sean aprobadas por el órgano competente. Queda prohibida la utilización de dichos estacionamientos por quienes carezcan de la pertinente autorización, así como su utilización sin ajustarse a las condiciones o términos de la concedida. La contravención a este precepto llevará aparejada la correspondiente sanción administrativa, y en su caso, la retirada del vehículo infractor.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3165 5A9B 7850 C61C C83F **Fecha Firma:** 15-07-2024 07:59:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3165)5A9B7850C61CC83F

ANEXO I

...

ARTICULO 23 VADOS

ART.	APD	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
22	1	-	INSTALAR VADO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	200
23	1	-	NO FIJAR DISTINTIVO AUTORIZADO DE VADO	50
23	2	-	RESERVAR UN ESPACIO SUPERIOR AL NECESARIO AL USO DEL VADO AUTORIZADO	50
23	3	-	NO CONSERVAR EL DISTINTIVO DE VADO EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO	50
23	4	1	FIJACIÓN DE PLACAS FALSAS CON DISTINTIVO DE VADO	90
23	4	2	UTILIZAR UNA MISMA PLACA CON IDÉNTICO NÚMERO EN VARIAS ENTRADAS SEÑALIZADAS COMO VADO	90
23	4	4	NO TENER EXPUESTA EN EL VEHÍCULO LA AUTORIZACIÓN PARA ESTACIONAR EN UNA RESERVA PARA COCHERA Y ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO	50
23	5	-	UTILIZAR ESTACIONAMIENTO COLECTIVO PÚBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN O INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN	90

Baena, 1 de julio de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María Jesús Serrano Jiménez.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3165 5A9B 7850 C61C C83F Fecha Firma: 15-07-2024 07:59:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



(3165)5A9B7850C61CC83F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba